

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVI.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE ENERO DE 1923.

NÚM. 4.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección General de Educación Primaria y Enseñanza Normal.—Circular número 17.

A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES MUNICIPALES, AL PROFESORADO EN EJERCICIO, Y A LOS PADRES DE FAMILIA

Por acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, la matrícula, en todos los establecimientos primarios deberá inaugurarse el 22 del presente mes de enero, y las labores escolares, el 29 del mismo.

La inscripción, y organización interior de las escuelas quedarán sujetas, provisionalmente, a las siguientes bases:

I.—Dentro del 22 del mes actual, al 10 de febrero inmediato, todos los padres de familia, tutores o encargados de niños que se hallen dentro de los seis a los quince años de edad, los matricularán en las escuelas oficiales, o en las particulares.

II.—Las autoridades municipales impondrán multas de veinticinco centavos a dos pesos, a todo padre de familia, tutor o encargado de niños de uno y otro sexos que no hubieren vencido la Educación Primaria Obligatoria, si pasada la fecha en que se cierran las inscripciones, 10 de febrero, no los hubiere matriculado en alguna escuela, doblándose, y aun triplicándose la pena, por cada diez días de retardo en inscribirlos. En los lugares donde no pudieren abrirse las escuelas dentro de las fechas indicadas, se contará el plazo de inscripción hasta diez días después de abiertas, inaugurándose las clases, a partir de su apertura. Quedan facultados los directores para expedir matrículas durante todo el transcurso del año escolar, bajo su criterio y responsabilidad, y no sin exigir los debidos comprobantes de retardo.

III.—No serán admitidos en las escuelas primarias elementales, alumnos menores de seis años de edad, excepto en aquellos establecimientos donde con autorización de esta Oficina, se establezcan "Cursos Subprimarios", a cuyo efecto, los directores anotarán a los niños solicitantes y, en cuanto tengan un número mayor de treinta, pedirán un maestro para que se ponga al frente del grupo.

IV.—Para inscribir alumnos en los años primarios, se exigirán los debidos comprobantes de que los interesados vencieron provechosamente el curso o los cursos inferiores.

V.—Si pasados treinta días después de que hubieren principiado las labores escolares, se notare que algún educando es deficiente en su preparación, será reinscripto en el curso inmediato inferior, y los directores darán, amplios informes a esta Oficina, noticiando, con el nombre del alumno, el de la escuela donde haya vencido el curso deficiente, y el nombre de su último maestro, para exigir las responsabilidades que procedan.

VI.—Las autoridades municipales procederán al recibo de la presente Circular, a la formación de los "Padrones Escolares" de sus respectivas jurisdicciones, para lo cual, solicitarán el concurso y ayuda de los vecinos, y especialmente de los maestros del lugar, haciendo presente a estos últimos que, toda participación que tengan en esta importante labor, les será anotada con encomio en sus respectivas "Hojas de Servicios".

VII.—Los "Padrones Escolares" serán formados, uno por cada sexo, en papel ministro ordinario, a todo y folio, rayado con nueve columnas que expresen losiguiente:

- A.—Número progresivo.
- B.—Nombre del niño.
- C.—Edad.
- D.—Nacionalidad. (Mexicano, español, árabe, etc.)
- E.—Si es o no hidalguense.
- F.—Sabe o no leer.
- G.—Padres, tutores o encargados.
- H.—Domicilios.
- I.—Observaciones.

VIII.—Todos los "Padrones Escolares" llevarán por encabezado el nombre del lugar a que correspondan, el del Municipio, y el del Distrito. —(Escribase con toda claridad, por ejemplo: "Padrón Escolar de Niños.—Tulancingo, Municipio de Tulancingo, Distrito de Tulancingo".)

IX.—Se excita a todos los maestros de uno y otro sexos que contribuyan a la formación de los "Padrones Escolares", tanto para gozar de los beneficios indicados en la base VI, cuanto para evitarse la pena indicada en la X, así como también, por la conveniencia que reporta dicho trabajo.

X.—Veinte días después de que hayan dado principio las labores escolares, remitirán los directores a esta Oficina, los siguientes documentos:

- A.—Padrón Escolar.
- B.—Lista de alumnos matriculados.
- C.—Horarios que hubieren adoptado, advirtiéndose, que, serán suspendidos los sueldos, a quienes no lo hicieron.

XI.—Para la formación de los horarios se tendrán en cuenta las condiciones climatéricas del lugar, así como las costumbres y ocupaciones de los habitantes. Los directores, al formar sus horarios, dentro de los primeros días de labores, procurarán ponerse de acuerdo con los padres de familia y con las autoridades municipales, para el mejor acierto en su formación, y, al remitirlos a esta Oficina para su aprobación, reprobación o modificación, acompañarán los necesarios informes en que se basen sus determinaciones. Los profesores de grupo, o de grupos, formarán los horarios que les correspondan, de acuerdo con los directores.

XII.—Los libros o "Registros de Matrícula", serán rayados a todo folio, con tantas columnas, cuantas expresen los siguientes datos:

- A.—Número progresivo.
- B.—Nombre del alumno.
- C.—Edad.
- D.—Si está o no vacunado.
- E.—Año escolar que cursará.

F.—Nacionalidad.

G.—Si es o no hidalguense.

H.—Escuela de donde proceda.

I.—Nombre de su último profesor.

J.—Nombre de su padre, madre, tutor o encargado.

K.—Profesión u oficio.

L.—Domicilio.

M.—Fecha de inscripción.

N.—Fecha de retiro.

O.—Causas.

P.—Observaciones.

XIII.—En ningún establecimiento oficial ni particular, serán admitidos los niños que padezcan enfermedades de la piel, o que demuestren alguna anomalía orgánica. Los padres, tutores o encargados de tales educandos, quedan en la obligación de proporcionarles la enseñanza, ya sea dentro del hogar, o por los medios que tengan a su alcance.

XIV.—Los directores tendrán especial cuidado en la formación y organización de los grupos, o años elementales, sujetándose a las siguientes bases:

A.—Ningún maestro de grupo tendrá más de cincuenta alumnos a su cargo.

B.—No podrán formarse grupos con números menores de quince alumnos en matrícula y diez como asistencia media. Cuando haya grupos inferiores a los indicados, serán refundidos los alumnos que los integren, en otras escuelas, o en grupos mixtos, si no hubiere más de dos establecimientos de enseñanza en el lugar.

C.—Podrán formarse grupos paralelos a cargo de un sólo maestro, cuando los alumnos que los integren no pasen de veinticinco.

D.—Las escuelas servidas por un solo maestro, y que tengan altas asistencias, o variedad de grupos, pueden adoptar el sistema de medio tiempo, no sin pedir anticipadamente las debidas instrucciones a esta Oficina. Quedan igualmente dentro de estas condiciones, las escuelas servidas por dos o más maestros, cuyas asistencias sean numerosas.

E.—Los grupos que se formen con alumnos de primer año elemental, serán conducidos en su desarrollo educativo, hasta el fin del año escolar.

F.—Todas las escuelas organizarán sus enseñanzas por el modo simultáneo.

G.—Los maestros más competentes se encargarán de los grupos más numerosos o paralelos. Los directores, cuando tengan grupo a su cargo, procurarán atender al más numeroso, y con especialidad al primero elemental.

H.—Queda establecido el servicio de guardias y conferencias preliminares a las clases diarias, trabajos que desempeñarán por riguroso turno los empleados de cada escuela, o por los directores, cuando trabajen solos.

I.—En la Capital del Estado, y en Tulancingo, las clases darán principio invariablemente a las ocho y treinta, y a las quince, debiendo estar los profesores en los establecimientos que les correspondan, media hora antes de las clases, el profesor de guardia, y cuando menos diez minutos los demás, obligación que se hace extensiva a todos los profesores del Estado, según los horarios que se adopten.

J.—Las labores, en los grupos paralelos, serán distribuidas de tal manera, que no se entorpezcan los trabajos de uno y otro.

K.—Semanariamente remitirán los directores a las autoridades municipales, listas detalladas de los alumnos faltistas, quedando dichas autoridades facultadas para imponer multas de veinte centavos a dos pesos, a los padres o reponsables de los causantes, guiándose en todos los casos por las circunstancias económicas del interesado.

XV.—Los productos de multas impuestas por infracciones a la presente Circular, serán aplicados a gastos interiores de los planteles donde se hayan causado.

XVI.—Habiendo el Congreso del Estado, dispuesto gratificaciones para los maestros que consigan asistencias mayores de trescientos educandos, esta Dirección,

además de gestionar lo que proceda, procurará alcanzar igual beneficio para los directores que consigan cuando el 80% de la población escolar, como asistencia media a sus escuelas.

XVII.—Los directores de escuelas tendrán presente que, habiéndose reformado la nomenclatura numérica de de todos los planteles educativos oficiales, se han expedido nuevos nombramientos correspondiendo el número de cada nombramiento de director, a la escuela para la cual haya sido nombrado.

XVIII.—Los Presidentes Municipales darán a conocer la presente Circular a los vecindarios, y los maestros la fijarán en las puertas de sus escuelas.

Sufragio Efectivo No Reección.—Pachuca de Soto, Hgo., Enero de 1923.—El director General, *José Rivera*.—Aprobada, El Secretario General, *Eduardo del Corral*.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios de la señorita Isabel Ibarra, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducir el que les asiste dentro de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Zimapan, Hgo. a nueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Francisco Lora*. Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, enero 11 de 1923.—Recibido, enero 15 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se cita a las personas a se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimiento Civiles, para la facción de inventario, en el intestado Sabás Borges, vecino que fué de Metzquitlan.

Metztitlan, enero ocho de mil novecientos veintitrés.—*Aldegundo Ramírez*. Srío.

Administración de Rentas.—Metztitlan.—Derechos enterados, enero 8 de 1923.—Recibido enero 17 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Para facción inventarios que por memorias simples presentará Albacea intestado Juan Martín Segundo, décimo quinto día hábil después última publicación en "Periódico Oficial" del Estado, convócase a personas créanse con derecho.

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 de enero de 1923.—El Secretario, *F. E. Flores*. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, enero 16 de 1923.—Recibido enero 18 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Para la facción de inventarios que por memorias simples presentará el Albacea del intestado Severino Cabañas, el décimo quinto día hábil después de la última publicación en el "Periódico Oficial", se convoca a todas las personas que se crean con derecho.

Ixmiquilpan, Hgo., a 9 de enero de 1923.—El Secretario, *F. E. Flores*. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, enero 9 de 1923.—Recibido, enero 18 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Marcelino Anastacio, vecino que fué de Alfajayucan para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días de la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" por tres veces consecutivas.

Ixmiquilpan, nueve de enero de mil novecientos veintitrés.
—El Secretario, F. E. Flores. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 9 de 1923.—Recibido, enero 19 de 1923.

JUZGADO 29 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO. REQUERIMIENTO.

Señor Representante de la Sociedad "Viuda e hijas de Ricardo Sainz".

Ante este Juzgado se ha presentado el Lic. Héctor Díaz Mercado, como mandatario del Banco Internacional e Hipotecario de México, S. A. demandando a dicha sociedad en la vía ejecutiva mercantil, el pago de la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS, intereses causados y estipulados y los gastos y costas del juicio, fundando la demanda en un pagaré mercantil por la misma cantidad, suscrito por el apoderado de esa sociedad y por los señores Francisco, José y Rafael García, como deudores marcomunados, cuyas firmas se dieron judicialmente por reconocidas, siendo el pagaré de plazo vencido, debiendo cubrirse en esta ciudad, con sus intereses al trece por ciento anual, a la orden de la Compañía Bancaria Hidalguense, S. A., quien lo endosó a la orden del Banco Internacional e Hipotecario de México.

—Invocó como fundamentos de derecho los artículos 1219, 1335, 1337, 1345, 1366, 1368 y 1406 del Código Civil, 86, 358, 362, 1167, 1391 frac. IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1404, 1410 y 1411 del Código de Comercio, con apoyo de los cuales pidió, entre otras cosas, se dictara auto con efectos de mandamiento en forma, para que la Sociedad demandada fuera requerida de pago por las prestaciones que se le demandan, haciéndose el requerimiento mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, como lo previene el artículo 1070 del Código de Comercio, en virtud de ignorarse el domicilio de la Sociedad demandada, y que se le señalara término dentro del cual debe hacer el pago o designar bienes en que trabar ejecución. A dicha solicitud el señor Juez acordó de conformidad, decretando el requerimiento en los términos solicitados y concediendo a la Sociedad "Viuda e hijas de Ricardo Sainz" el término de cinco días útiles contados desde la fecha de la última publicación del edicto relativo, para que comparezca en este Juzgado a efectuar el pago de las prestaciones que se le reclaman o para señalar bienes en los cuales deba trabarse la ejecución. Por tanto y en cumplimiento de lo mandado, el infrascrito Secretario, en funciones de Ministro ejecutor, requiere a Ud. para que en el término de cinco días útiles contado desde la última publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado en nombre de la Sociedad demandada a verificar el pago de la cantidad de veinte mil seiscientos pesos, los intereses causados y estipulados y las costas del juicio, o en caso de no hacer el pago, para señalar bienes que pertenezcan a dicha Sociedad y que basten para cubrir aquellas prestaciones, bajo el concepto de que si no comparece a efectuar el pago ni a señalar bienes dentro del plazo indicado, el derecho para hacer el señalamiento pasará al actor conforme a la ley.

Lo que hago saber a Ud. por el presente que surtirá todos sus efectos legales.

Tulancingo, enero quince de mil novecientos veintitrés.—José Guerrero. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1923.—Recibido, enero 19 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado de don Luis Espinosa, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, noviembre 29 de 1922.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1922.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Juan López, vecino que fué de San Bernardo de este Distrito, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, diciembre 18 de 1922.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1922.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a los bienes intestamentarios de Manuel Girón, vecino que fué de Tlahuelompa de la jurisdicción de este Distrito, para que lo deduzcan dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, 18 de diciembre de 1922.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1922.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada del señor Pedro Olivares, vecino que fué de Tepic de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, enero 2 de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada en el juicio sucesorio del señor Antonio Ruiz, vecino que fué de esta población, para que se presenten ante este Juzgado a deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, enero 2 de 1923.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 20 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Por auto de treinta de diciembre del año próximo pasado dictado en los del juicio intestamentario a bienes de don José Silva, vecino que fué de esta población, el ciudadano licenciado José Tirado, Juez interino de Primera Instancia de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 4 de enero de 1923.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 15 de 1923.—Recibido, enero 22 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

Por auto de ocho de diciembre de mil novecientos veintidós, dictado en los del intestado de la señorita Beatriz Lemuz, vecina que fué de esta población, el ciudadano licenciado José Tirado, Juez interino de Primera Instancia de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 8 de enero de 1923.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 10 de 1923.—Recibido, enero 22 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la señorita Dolores Lemus, vecina que fué de esta población, el ciudadano licenciado José Tirado, Juez interino de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, se presenten a deducir el que les corresponda.

Zacualtipán, 8 de enero de 1923.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, enero 10 de 1923.—Recibido, enero 22 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de diecinueve del actual, dictado en los del intestado del señor Antonio Ielas, el Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que incorporará también en "El Universal" de la capital de la República.

Pachuca, enero 20 de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1923.—Recibido, enero 22 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintidós de septiembre último, dictado en los del intestado de la señora María de Jesús Trejo, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se pre-

senten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y en "El Independiente".

Pachuca, diciembre 19 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1923.—Recibido, enero 23 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO

Para la formación de inventarios que por memorias simples presentará el Albacea de la sucesión intestamentaria de José Pérez Chavarría, el décimo quinto día hábil después de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoca a todos los interesados para que concurran a la formación de ellos.

Ixmiquilpan, Hgo., a 4 de enero de 1923.—*F. E. Flores, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 4 de 1923.—Recibido, enero 8 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventario solemne y avalúo de los bienes testamentarios de Marcos Lugo, que tendrá lugar en este Juzgado el quinto día hábil después de la tercera publicación del edicto en el "Periódico Oficial", a las diez de la mañana.

Actopan, 3 de enero de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *M. Guzmán*. 3—2

Recibido, enero 8 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios a bienes de la señora Luisa Tapia viuda de Aguirre, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, noviembre nueve de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *M. Guzmán*. 3—2

Recibido, enero 8 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del intestado de Antonio Rosas, vecino que fué de Santa María Asunción de este Distrito, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro de los treinta días, contados desde la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "Orión" de esta Ciudad.

Tulancingo, noviembre tres de mil novecientos veintidós. *José Guerrero, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 4 de 1923.—Recibido, enero 10 de enero de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes a la intestamentaria de don Rafael Anaya, vecino que fué de esta Ciudad, y que falleció el 7 de Agosto de 1915, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de ley.

Huichapan, enero 8 de 1923.—El Secretario, *Arnulfo Paz*. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 8 de 1923.—Recibido, enero 10 de 1923.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio hipotecario seguido por doña María de Jesús goto contra don Ignacio Aguirre, se mandó sacar a remate una casa ubicada en esta ciudad, en la prolongación de las calles Porfirio Díaz, propiedad del demandado, sirviendo de base para el remate la cantidad de dos mil quinientos pesos, y debiendo tener lugar la primera almoneda en este Juzgado a las once del séptimo día siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores Tulancingo, octubre 19 de 1922.—Leoncio Enciso Grana dos, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1922.—Recibido, enero 10 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Por auto de ocho de noviembre último, dictado en los de la testamentaria del señor Juan Zúñiga, el señor Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del 7º día útil inmediato posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente".

Pachuca, 4 de diciembre de 1922.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1922.—Recibido, enero 4 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

Por auto de veinticinco de diciembre del año próximo pasado, dictado en los de la intestamentaria de la señora Antonia Hernández de Montalvo, el señor Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del séptimo día útil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente".

Pachuca, 3 de enero de 1923.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 4 de 1923.—Recibido, enero 4 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Manuela Callejas, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, 30 de diciembre de 1922.—El Secretario, M. Guzmán. 3-3

Recibido, enero 4 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

Oftase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario solemne y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Sotero Berny, que tendrá verificativo el décimo día hábil, siguiente a la fecha de la tercera publicación del edicto en el "Periódico Oficial", a las diez horas.

Actopan, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintidos.—El Secretario, M. Guzmán. 3-3

Administración de Renta.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 5 de 1923.—Recibido, enero 5 de 1923.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

REMA TE.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido en este Juzgado por don Emilio Ponce contra don Camilo Fosado y doña Luisa Sandoval viuda de Fosado, el señor Juez dispuso se saquen a remate los derechos reales hereditarios embargados a los demandados a cuyos derechos están afectos, entre otros bienes, la casa número veintiseis de la cuarta calle de Oñubusco, la casa número veintisiete de la tercera calle de Hidalgo y los terrenos nombrados "La Concepción" y "La Periguera," sitios en este Municipio, que forman parte del caudal de la testamentaria de don Urbano Fosado. Servirá de base para la almoneda, la cantidad de mil cuatrocientos pesos, respecto de los derechos embargados a don Camilo Fosado y la de dos mil ciento cuarenta y dos pesos, respecto de los secuestrados de doña Luisa Sandoval viuda de Fosado. La primera almoneda tendrá verificativo en este Juzgado, a las dieciséis horas del día treinta y uno del actual.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tulancingo, enero cuatro de mil novecientos veintitrés.—José Guerrero, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 4 de 1923.—Recibido, enero 5 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios solenes y avalúo de los bienes pertenecientes a la testamentaria del señor Leopoldo Munguía, diligencia que tendrá lugar en este Juzgado, a las once de la mañana del sexto día hábil, a contar del siguiente día de la tercera publicación del edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, diciembre 27 de 1922.—Andrés López, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1922.—Recibido, enero 6 de 1923.

MINERÍA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

El 25 de diciembre de 1922 se admitió la solicitud de los C. O. Pedro Ortiz, Miguel Córdova y Manuel Esparza mexicanos, mayores de edad, con domicilio para notificaciones en la calle de Escobedo número diez de la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, para la concesión de 5 pertenencias para el fundo que denominan "Bolaños de Guadalupe," ubicado en la Municipalidad de El Arenal, del mismo Estado, para explotar minerales de oro y plata.

Los colindantes son: al Norte, San Buenaventura y Humbolt, con terreno libre por los demás rumbos.

La localización se hará como sigue: partiendo de una mojenera que es la única en la loma del Tedhouji, y que corresponde al larguero Sur de San Buenaventura, como a 200 metros de la esquina SE. de dicho fundo, se medirán al Este 500 metros, sobre los lados Sur de los colindantes; de aquí normalmente al Sur, 100 metros; de aquí normalmente al Oeste, 500 metros y de aquí normalmente al Norte 100 metros al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3149.

Se recibió el certificado de depósito número 62 por \$ 50.00.

Se nombró perito al ingeniero José Castaneda, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Trigueros, número 13, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo No Reección.—Pachuca, enero 5 de 1923.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1923.—Recibido, enero 19 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1326, fundo minero "María de las Mercedes"—Superficie: 4 hectáreas, solicitado nuevamente por el señor Sostenes Valdés, mexicano, domiciliado esta ciudad Avenida Centenario 6 a nombre propio.—Minerales: Plata y Plomo y admitido 18 del actual.

Ubicación: Panino Santo Tomás, Municipalidad Zimapan Estado Hidalgo.

Colindancias: Santo Tomás, El Conejo, terreno libre, Buena Vista y España.

Punto de partida: Mojovera S. E. fundo Santo Tomás.

Lados.	Rumbos.	Longitudes. Metros.
P. P. — 1	S. 36.15 W.	180.50
1. — 2	N. 48.45 W.	305.
2. — 3	N. 36.15 E.	126.
3. — P. P.	S. 53.45 E.	300.

Perito que aceptó: señor Maximiano Villarreal, domiciliado esta ciudad Tapia 12.

Certificado depósito: 36372 cuarenta pesos de 13 actual.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles para substanciación expediente en esta agencia.

Zimapan, 27 de noviembre de 1922.—El Agente Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1922.—Recibido, 30 de diciembre de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente número 1327 del fundo minero "Louisa"—Superficie 2 hectáreas.—Solicitante señor Eduardo Gómez, nacionalidad Mexicana, domiciliado esta ciudad, 5 Lerdo de Tejada, a nombre propio; Minerales: plata y plomo y admitido 5 del actual.

Ubicación: terreno libre, región barranca Carrizal, Rancho Reforma, Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Los Angeles, La Reforma, La Palmita y Ampliación al Camino.

Punto de partida: Mojovera N. E. del fundo caduco "Dolores y Anexos" y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes. Metros.
P. P. 1. — 2	S. 36.45 W.	100.
2. — 3	N. 53.15 W.	200.
3. — 4	N. 36.45 E.	100.
4. — 1	S. 53.45 E.	200.

Perito que aceptó: señor ingeniero Aloys Preisser, vecino esta ciudad 2 Plaza Constitución.

Certificado depósito, 36373 valor veinte pesos, del 19 del corriente.

Se abre un plazo improrrogable 120 días útiles para substanciación del expediente en esta agencia.

Zimapan, diciembre 13 de 1922.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1922.—Recibido, diembre 30 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 28 de noviembre del año en curso se admitió la solicitud que los señores Genaro Muñoz y Adrián M. Parres jr. mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, 64 calle de Guerrero número 70 y calle de Zarco número 10 respectivamente, presentaron para la concesión de 14 pertenencias para formar el fundo que denominan "Primera Ampliación de Cuauhtémoc," ubicado en la Municipalidad de Atotonilco El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Cuauhtémoc; al Sur, Ampliación de la Esclava. Terreno libre por los demás rumbos. El perito precisará rumbos y distancias.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojovera S. E. del fundo Cuauhtémoc, y en la prolongación del lado S. del mencionado fundo hacia el W. se medirán 150

mtrs.; de este punto, normalmente hacia el S. se medirán 200 mtrs. para tocar al lado N. de Ampliación de La Esclava; de ahí sobre el mencionado lado hacia el W. se medirán 700 mtrs.; de ahí normalmente hacia el N. se medirán 200 mtrs. para tocar el lado S. del fundo Cuauhtémoc; sobre este lado hacia el E. se medirán 700 mtrs. para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3144.

Se adjuntó a la solicitud certificado de depósito por valor de \$140.00.

Se nombró perito al señor Felipe Spota, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de la Correji-lora número 37, quien aceptó hoy su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles a contar de hoy, para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 21 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 3 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 5 del actual se admitió la solicitud del C. Juan Marcoida, mexicano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, primera de Arispe, seis, para la concesión de 9 pertenencias para el fundo "Rosalia," ubicado en la Municipalidad del Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No se conocen colindantes; si los hubiere los localizará el perito, respetándolos.

La localización se hará partiendo de un tiro que existe en el Mineral del Gallo, conocido por "Tlachichileo" o "Aguila de Oro," del cual se medirán al Este quinientos metros; después, normalmente al Sur, ciento cincuenta metros; luego, normalmente al Oeste, trescientos metros; luego normalmente al Norte, trescientos metros; luego normalmente al Este, trescientos metros y por último al Sur ciento cincuenta metros, para cerrar un cuadro de trescientos por trescientos metros.

Esta solicitud corresponde al expediente 3146.

Se acompañó certificado de depósito por \$90.00.

Será perito el Ing. José Castaneda, vecino de esta ciudad, 24 calle de Trigueros, trece, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 14 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 4 de 1923.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

AVISO.

QUINTA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la quinta almoneda en calidad de remate de dos terrenos denominados "El Diezmo" y "Cañada Grande", que son parte integrante de la Hacienda de "El Potrero" de esta jurisdicción, embargados a la testamentaria Florencio Cortés por adeudo de contribuciones, cuyo remate se verificará a las once horas del día diecinueve del actual en el local de esta Oficina; siendo posturas admisibles las que fueren presentadas legalmente y cuando cubran las tres cuartas partes de la cantidad de cinco mil cuatrocientos doce pesos ochenta y dos centavos, hechas ya las deducciones de ley.

Cítanse acreedores hipotecarios para que deduzcan sus derechos.

Metztitlán, enero 10 de 1923.—El Administrador de Rentas, *Rafael de Labastida*. 1—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, enero 10 de 1923.—Recibido, enero 17 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

A VISO.

QUINTA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la quinta almoneda en calidad de remate del rancho denominado "El Tecomate", ubicado en esta jurisdicción, embargado por adeudo de contribuciones al señor Gerónimo Martínez, cuyo remate se verificará en el local de esta Administración a las nueve horas del día diecinueve del actual, siendo posturas admisibles las que sean presentadas conforme a la Ley, y cuando cubran las tres cuartas partes de la cantidad de nueve mil doscientos ochenta y dos pesos sesenta centados hechas ya las deducciones legales.

Metztitlán, enero 10 de 1923.—El Administrador de Rentas, *Rafael de Labastida*. 1-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, enero 10 de 1923.—Recibido, enero 10 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A VISO.

OCTAVA ALMONEDA.

Por el presente se convocan postores para la octava almoneda en calidad de remate de la Hacienda "Santa Rosa la Florida", ubicada en el Municipio del Cardonal, de este Distrito y embargada al señor Alejandro Athié para cubrir su adeudo por contribuciones prediales, cuyo acto tendrá verificativo en el local de esta Oficina a las diez horas del día 8 del próximo mes de febrero, en la inteligencia de que serán aceptadas las posturas que cubran la cantidad de \$143,029.80 ciento cuarenta y tres mil veintinueve pesos ochenta centavos, que resulta después de hechas las deducciones que marca la ley y se presenten en forma legal.

Ixmiquilpan, 8 de enero de 1923.—El Admor. de Rentas, *F. M. Guzmán*. 1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 9 de 1923.—Recibido, enero 18 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo verificarse a las once horas del próximo día 25, en los estrados de esta Oficina, la primera almoneda de la casa N° 17 de la 4ª calle de Abasco en esta Ciudad, se solicitan postores para su remate, admitiéndose proposiciones que ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de... \$2,027.90 valor fiscal de la finca, embargada a la Sra. Juana Rivera.

Pachuca de Soto, enero 18 de 1923.—El Visitador Acc. de Rentas, *E. D. D. Alberto P. Arroyo*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1923.—Recibido, enero 23 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El próximo día 26 a las once horas, deberá efectuarse en los estrados de esta Oficina la primera almoneda de la casa N° 5 en la 1ª de Bartolomé de las Casas, embargada a la Sra. Anastasia Gutiérrez y se solicitan postores para su remate, admitiéndose proposiciones que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de \$926.00 valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, enero 18 de 1923.—El Visitador Acc. de Rentas, *E. D. D. Alberto P. Arroyo*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1923.—Recibido, enero 23 de 1923.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia en calidad de mostrencos, encuéntrase dos bueyes uno prieto bragado y un colorado como de doce años de edad, un caballo retinto como de diecinueve y una mula retinta como de veinticinco valuados por peritos en cuarenta pesos el buey prieto, en veinticinco el colorado, en quince el caballo y en cinco la mula: marcas constan en el expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tepetitlán enero 15 de 1923.—El Presidente Municipal, *Atanacio M. Falcón*.—*Francisco Falcón*, Srío.

24-16-8-24-8-24

Recibido, enero 22 de 1923.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

A VISO.

El C. Dámaso R. Gómez ha denunciado ante esta Presidencia como abandonado, un terreno ubicado en la Villa Aquiles Serdán, lindando al Norte con terreno libre; al Este, con propiedad del señor Néstor Valdés; al Sur, con terreno libre, y al Poniente con la Hacienda de la Concepción.—La superficie del terreno es de seis Hectáreas cuarenta y ocho Areas y ochenta Centiáreas habiendo fijado el perito Ingeniero Andrés Manning, el precio de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 683 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado, ocho veces durante seis meses, para los efectos del artículo 686 del mismo Código; siendo los gastos por cuenta del denunciante.

Pachuca, 10 de septiembre de 1922.—El Secretario, Profesor, *Justino Spínola*. 24-24 19 8-24-24-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 17 de 1922.—Recibido, octubre 17 de 1922.

DISTRITO DE MOLANGO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase como mostrencos dos machos, uno color bayo y alazán el otro, como de doce años cada uno, herrados con los fierros que constan en expediente y valorizados por peritos en sesenta pesos cada uno.

Publíquese en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tepehuacán, octubre 19 de 1922.—E. P. M., *Cipriano Amures*. 8-24-16-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán.—Derechos enterados, octubre 21 de 1922.—Recibido, noviembre 6 de 1922.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A VISO.

A disposición de esta Oficina, como bienes mostrencos, encuéntrase: un novillo bosca, hocico y barriga blanquisea como de cinco años; un novillo morado como de seis años; una ternera panda entre bosca y morada como de dos y medio años y un caballo retinto prieto como de quince años, herrados con los fierros que constan en el expediente relativo. Valorizados por peritos, en \$80.00, \$80.00, \$30.00 y \$15.00 respectivamente.

Hácese del conocimiento del público, efectos artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 6 de 1922.—El Presidente Municipal, *Santiago Gutiérrez*.—*Leandro Zúñiga*, Srío.

16-19-24-8-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1922.—Recibido, diciembre 12 de 1922.

Municipio de Huichapan

Cuotización que hace la Junta Calificadora de los productores de pulque, tlachique y sus similares de jugo de maguey, conforme al Decreto número 62 y sus reglamentos respectivos.

Núm. pro- gresivo.	Nombres y Ubicación		Número de magueyes.	Número de tlachiqueros	Producción manifestada	Cuotización de la Junta	CUOTA ANUAL.
1	Mejía Galindo V.	Bendojito	4000	2	2,800	40,000	\$ 100.00
2	Sánchez Luis.	S. Marcos		1	2,300	10,000	25.00
3	Guerrero Wenceslao.	Devisadero	12	1	3,000	4,800	12.00
4	Mejía José.	Caballerías	40	1	2,000	4,000	10.00
5	Guerrero María Hns.	Comodejé	100	1	10,000	18,000	45.00
6	Lugo C. Fernando.	El Cuarto	120	1	8,000	8,000	20.00
7	Lugo C. Fernando.	Huizcadhá	100	1	15,000	18,000	45.00
8	Aguilar Rafael Su.	La Cruz	400	4	42,500	85,000	212.50
9	Romero Piedad.	El Jazmín	180	1	9,500	25,000	62.50
10	Sánchez Eustorgio.	La Manga	100	2	20,000	39,000	97.00
11	Barquera y F. Juan.	El Llano	80	1	7,000	14,500	37.25
12	Martínes Gerónimo S.	Tocofani	200	1	2,000	41,000	102.00
13	Castillo Gilberto.	La Purísima	100	1	12,000	25,000	62.00
14	Hartman Cocepción.	Minthó	200	2	13,000	34,200	85.50
15	Suárez Placida.	Atobomú	30	1	2,000	4,800	12.00
16	Verduzco Máximo.	Aztillero		3	32,400	60,000	150.00
17	" "	Sausillo.			22,050	40,000	100.00
18	" "	Tinthé	200	1	11,000	24,000	60.00
19	Yañez Lorenzo	Llano Largo	40	1	2,700	25,000	62.00
20	Martínes Fidencio	Pedregoso	6	1	3,15	4,200	10.50
21	Mejía Cruz.	"	6	1	3,15	4,000	10.00
22	Anaya Hilaria.	"	7	1	3,10	4,000	10.00
23	Mejía Pedro.	"	5	1	5,50	4,000	10.00
24	Anaya María.	"				4,000	10.00
25	Badillo Jesús.	La Venta	25	1	2,500	20,000	50.00
26	Guerrero Esteban.	Las Rosas	20	1	3,600	11,000	27.00
27	Rodríguez Francisco.	Danzibejay				6,500	16.25
28	Guerrero Ignacio. H.	Xajay	50	1	4,000	17,000	42.50
29	Monroy Antonio.		30	1	1,460	5,000	12.50
						600,000	\$ 1,500.00

Huichapan, diciembre 5 de 1922.—El Admor. de Rentas, *Heriberto M. Mejía*.—La Comisión: *U. Guerrero*.—*V. R. Gudiño*.—*Leopoldo Rodríguez y Eco. G. Rivevo*.—Rúbricas.

Municipio de Tecozautla

Cuotización que hace la Junta Calificadora de los productores de pulque, tlachique y sus similares de jugo de maguey, conforme al Decreto número 62 y sus reglamentos respectivos.

Núm. pro- gresivo.	Nombres y Ubicación		Número de magueyes.	Número de tlachiqueros	Producción manifestada	Cuotización de la Junta	CUOTA ANUAL.
1	Michaus Benjamín	S Joaquín	350	2	20,000	52,000	\$ 130.00
2	Barquera Manuel	Bají	120	1	9,780	38,400	96.00
3	Reyes Porfiria	El Salto	32		17,000	20,000	50.00
4	Rojo Herrera Franco.	El Salto	40	1	3,000	9,600	24.00
5	Sánchez Fidencio.	Palmar	50	1	10,000	20,000	50.00
6	Barquera S. María.	Taxbathá		1	400	6,000	15.00
7	Reyes Antonio.	id.				12,000	30.00
8	Camacho Marta.	Maguey Verde.				6,000	15.00
9	Domínguez H. Jesús	Atengo				12,000	30.00
10	Uribe Fernando.	Guadalupe				9,600	24.00
11	Rivera Virginia.	Banzhá				4,800	12.00
12	Camacho Marciano.	S. Migulito				4,800	12.00
13	Uribe Aurelio.	Cozhá				4,800	12.00
						200,000	500.00

Huichapan, diciembre 5 de 1922.—El Admor. de Rentas, *Heriberto M. Mejía*.—La Comisión: *U. Guerrero*.—*V. R. Gudiño*.—*Leopoldo Rodríguez y Fco. G. Rivero*.—Rúbricas.